



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*
- QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]”*
- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- QUE,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuenta...”*



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: *“Art. 18.- [...] La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]”*
- QUE,** el artículo 166 modificado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]”*
- QUE,** con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, dispuso la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; medida que a través de la resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, fue ampliada por el plazo de veinticuatro (24) meses.
- QUE,** el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de nuevo coronavirus.
- QUE,** el 11 de febrero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019"; y, el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como pandemia global.
- QUE,** con Acuerdo Nro. 00126 – 2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria; y, consecuentemente, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

QUE, con motivo de la emergencia sanitaria referente al contagio y llegada al Ecuador del COVID-19 – Coronavirus; y, acogiendo el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, suscrito por el Ministro del Trabajo de la época, respecto a las “Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”, así como, en concordancia con el Decreto No. 1017 del 16 de marzo 2020 expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, el Rectorado y demás instancias administrativas han tomado acciones tendientes a controlar el contagio del mencionado virus al interior de la Universidad de Guayaquil.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. No. 1052 del 15 de mayo de 2020; y, Decreto Ejecutivo Nro. No. 1074 del 15 de junio de 2020, se renovó por treinta (30) días y sesenta (60) días respectivamente, el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la pandemia y fallecidos a causa de la COVID-19, y el alto riesgo de contagio existente para toda la ciudadanía, afectándose los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado.

QUE, con fecha 14 de agosto de 2020, el estado de excepción fue ampliado por un lapso de treinta (30) días tal como consta en el Decreto Ejecutivo 1126, manteniéndose la semaforización, el toque de queda y la restricción a las libertades de circulación y reunión debido a la pandemia.

QUE, la Corte Constitucional en su dictamen No. 5-20-EE/20, del 24 de agosto de 2020, en relación con la reactivación laboral y productiva a la que se hace referencia en los artículos 4 y 5 del decreto ejecutivo 1126, recalca que cualquier actividad laboral o productiva que se realice debe ser en estricto cumplimiento y vigilancia de protocolos y directrices de bioseguridad, respetando las medidas de aislamiento y distanciamiento social impuestas. Por ende, se debe velar porque todas las personas que realicen actividades laborales y productivas que puedan ser reactivadas, las ejerzan con las medidas adecuadas para evitar contagios, siguiendo las directrices de las entidades competentes y sin exponer su salud o de las personas que las rodean; por tanto, dispuso a las autoridades estatales



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinaria, una vez que fenezca el estado de excepción, siendo el COE Nacional y los COE seccionales las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.

QUE, el 13 de septiembre de 2020 concluyó el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, debiendo respetarse las medidas que emanen de los COE cantonales y ordenanzas municipales, así como controles de las Intendencias de Policía y Comisarías.

QUE, el COE Nacional ha emitido de acuerdo a sus competencias semanalmente resoluciones tendientes a precautelar la salud ciudadana y mitigar los casos de COVID-19, dentro de estas disposiciones principalmente se encuentran entre otras: *“Continuar con la aplicación de las medidas de prevención (uso de mascarilla, aforo, distanciamiento social, bioseguridad), en todos los ámbitos relacionados las instituciones antes mencionadas. (...) A todos los organismos e instituciones del Estado, garantizar el derecho al acceso a los bienes y servicios públicos, considerar disposiciones que no sobrepasen el aforo de lugares cerrados; se deberá establecer mecanismos telemáticos para la atención a la ciudadanía. En tal sentido, se debe emprender una política pública que vaya dirigida a la atención ciudadana por medio de portales digitales, proporcionar y difundir por los canales más adecuados la información necesaria para que la ciudadanía conozca sobre la pandemia, sus efectos, las medidas extraordinarias y cualquier dato de interés público relacionado. (...) Disponer al Ministerio de Trabajo para que mantenga la vigencia de la modalidad de teletrabajo en las instituciones de la Función Ejecutiva y desconcentrado, en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita y será responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar inconvenientes a la ciudadanía. (...)”*

QUE, la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador.



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

- QUE,** el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece las atribuciones del Consejo Superior Universitario, señalando: *“16) Convocar a elecciones de Rector, Vicerrector Académico, y miembros del Consejo Superior Universitario y posesionarlos en sus cargos”*.
- QUE,** el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, aprobó el cronograma de elecciones para miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico; y, convocar a elecciones general para el día 12 de marzo de 2021, desde las 08h00 hasta las 17h00.
- QUE,** el 12 de marzo de 2021, de conformidad con el cronograma de elecciones para miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico, la comunidad universitaria ejerció su derecho al voto y de manera democrática eligió como ganadores para el cargo de Rector y Vicerrectora Académica de la Universidad de Guayaquil respectivamente, a los candidatos de la Lista A: Ph. D. Francisco Morán Peña y Ph. D. Sofía Lovato Torres.
- QUE,** el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, mediante ACTA-TE-UG-014-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, habiendo conocido y resuelto las impugnaciones presentadas a los resultados provisionales dentro de la elección a Miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Guayaquil, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias proclamó como ganadores para el cargo de Rector y Vicerrectora Académica de la Universidad de Guayaquil respectivamente, a los candidatos de la Lista A: Ph. D. Francisco Morán Peña y Ph. D. Sofía Lovato Torres. Además, consta en la referida acta el listado de representantes docentes, representantes estudiantiles y representante de servidores y trabajadores electos por la comunidad universitaria.
- QUE,** con fecha 23 de marzo de 2021, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, avocó conocimiento de la proclamación de resultados finales contenidos en el ACTA-TE-UG-014-



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

2021, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por los señores Mgs. Tito Palma Caicedo, Dra. Saadda Fatuly Adum, Dr. José Luis Borja Ochoa, Mgs. Elizabeth Garcés Suárez, Srta. Delia Gaibor Sánchez y Walter González Sola, en calidad de miembros del Tribunal Electoral; y, con fecha 24 de marzo de 2021, de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Reglamento General de Elecciones se procedió con la posesión y entrega de credenciales a las autoridades electas.

- QUE,** el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*
- QUE,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática”*
- QUE,** el artículo 226 de la Norma Suprema, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- QUE,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

discriminación conforme sus méritos académicos, b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...); h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; (...) j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.”

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, 2020, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de fecha 15 de julio de 2020, en su artículo, señala: *“Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos: a) Criterios de evaluación. - Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados; b) Conocimiento de los resultados de la evaluación. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto;*

QUE, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, reformado por última vez el 30 de julio de 2020, en su artículo 12 señala: *“Acceso a la educación de estudiantes con discapacidad.- Las IES implementarán las acciones que permitan garantizar la accesibilidad a los recursos de aprendizaje virtual para sus estudiantes con discapacidad. Si los recursos tecnológicos son insuficientes, impiden o dificultan su participación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán cursarlos en cualquier momento, una vez que retomen las actividades académicas con normalidad; para el efecto las IES adoptarán y brindarán todas las facilidades necesarias.”*

QUE, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) en su Disposición Final Única, manifiesta: *“La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en su artículo 38 establece las siguientes funciones y atribuciones: *“(...) b) Coordinar y dirigir los procesos de cada una de las áreas de su competencia; c) Intervenir con voz y voto en el Consejo Superior Universitario y/o presentar propuestas sobre las políticas académicas, de Investigación y gestión del conocimiento; posgrado, internacionalización y movilidad académica, vinculación con la sociedad y bienestar estudiantil de la Universidad de Guayaquil; y, d) Las demás que le asigne la Ley de Educación Superior, su reglamento, el presente Estatuto, el Consejo Superior Universitario y el Rector.”*

QUE, dentro de las funciones del Decano de Formación Académica y Profesional el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, determina las siguientes: *“(...) 2) Intervenir con voz y voto en el Consejo Superior Universitario, realizando propuestas sobre la política académica de la Universidad de Guayaquil; (...) 9) Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo del proceso de Gestión Académica, en sus prácticas pedagógicas, curriculares y evaluativas, supervisando su calidad y pertinencia; (...) 18) Supervisar la administración del sistema académico de la institución, (...) 20) Establecer los lineamientos programáticos, directrices y procedimientos en los ámbitos de la gestión académica; (...) 23) Las que le sean atribuidas por el Rector y que sean señaladas por la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los Reglamentos y demás Resoluciones emanados por los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos.”*

QUE, el artículo 119 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil del Régimen Académico de la Universidad de Guayaquil establece: *“(...) estará conformado por un conjunto de normativas que regularán la aplicación,*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

implementación y optimización de las funciones sustantivas y de los procesos de las unidades académicas y científicas, orientados a alcanzar su relevancia, pertinencia y calidad.”

QUE, el artículo 137 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, respecto a los derechos de los estudiantes determina: “a. *El acceso, permanencia, movilidad y graduación de los procesos de formación e investigación en el marco de los principios de calidad, pertinencia e igualdad de oportunidades, en acatamiento a la normatividad legal o reglamentaria pertinente; (...) g. Recibir una educación superior de excelencia, acorde con los cambios científicos, tecnológicos y pedagógicos, para lo cual la Universidad procurará y gestionará la obtención y asignación de los recursos suficientes; (...) q. Conocer y ser informado acerca del calendario académico, las evaluaciones y demás actividades que tienen que ver con la gestión de los modelos y procesos de aprendizaje, de la formación integral relacionada con la malla curricular, y la programación micro-curricular de la asignatura que deberá ser entregada al estudiante al inicio de la actividad académica; (...)*”

QUE, el Reglamento General de Formación Académica y profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, 2019, en su Art. 46 prescribe: “*La Evaluación de los aprendizajes: La evaluación constituye un proceso dinámico, permanente y sistemático de valoración integral de los aprendizajes, constituyendo una estrategia continua de obtención, recolección y análisis de la evolución y progreso de las capacidades cognitivas e investigativas de los estudiantes, de tal forma que contribuya a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.*”

QUE, el artículo 56 del Reglamento General de Formación Académica y profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, contempla: “*De la calificación: La evaluación de cada curso, asignatura o sus equivalentes, se realizará a través de dos evaluaciones parciales, la primera en el punto medio del período académico correspondiente y la segunda al final de dicho período, cuyas fechas estarán establecidas en el Calendario Académico de la Institución. (...). (...) Las evaluaciones correspondientes al componente de acreditación y validación de los aprendizajes se realizarán en un tiempo mínimo de 60 minutos, para lo cual los docentes deberán elaborar los instrumentos de evaluación con un grado de complejidad que este en*



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

correspondencia con la naturaleza de la asignatura y el tiempo asignado para la evaluación. Las fechas de las evaluaciones serán establecidas en el calendario académico.”

QUE, el artículo 57 del Reglamento ibídem, determina: *“De la evaluación de acreditación y validación de los aprendizajes: La evaluación de acreditación y validación de los aprendizajes será realizada a través de los instrumentos de evaluación diseñados por los docentes de cada asignatura, curso o su equivalente en base a los resultados del desarrollo de las capacidades cognitivas y de investigación previstos en el silabo.*

El Director de Carrera tendrá cinco (5) días hábiles, previo al período de evaluación, obligatoriamente verificará que las evaluaciones cumplan con los criterios de pertinencia, coherencia, objetividad, claridad de las consignas, y relevancia necesaria, en atención a los contenidos detallados en el silabo de la asignatura, y a las rúbricas previamente elaboradas en cumplimiento a las directrices emitidas por el Vicerrectorado Académico.”

QUE, el Art. 61 de la norma precitada cita: *“De los procedimientos: Para efecto de las evaluaciones de acreditación y validación de los aprendizajes se observará lo siguiente: a. El cronograma y horario específico para las evaluaciones parciales y finales será elaborado por la Dirección de Carrera, aprobado por el Vicedecano de la Facultad y puesto en conocimiento de los estudiantes, a través de los medios de difusión oficiales de la Unidad Académica, que deberá efectuarse por lo menos siete días antes de la fecha de inicio al periodo de exámenes. Los profesores podrán cambiar el cronograma y horarios establecidos para la evaluación, únicamente por casos fortuitos y de fuerza mayor debidamente justificados ante el Director de Carrera, quien deberá reprogramar la fecha de la evaluación, la misma que será aprobada por el Vicedecano.”*

QUE, el Reglamento General de Formación Académica y profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil en su artículo 62 preceptúa: *“De la evaluación de los estudiantes con discapacidad: La Universidad de Guayaquil establecerá los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, previa petición expresa del interesado, procediendo las Unidades Académicas a realizar las adaptaciones metodológicas, espaciales o temporales, que sean necesarias.

La información relativa a las calificaciones y al horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión deberá ser accesible para los estudiantes con discapacidad.

La revisión de las calificaciones deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad que así lo soliciten, procediendo al establecimiento de revisiones específicas en función de sus necesidades.

El Director de Carrera supervisará el buen manejo y funcionamiento de la gestión académica respecto a los mecanismos de evaluación para estudiantes con discapacidad, en coordinación con los gestores de bienestar estudiantil de la Facultad.”

QUE, el cuerpo legal prenombrado en su artículo 68 indica: *“De la revisión y asentamiento de calificaciones. - Los docentes tienen la obligación de registrar en la plataforma del Sistema Integrado SIUG las calificaciones de cada evaluación parcial, previa revisión con los estudiantes del resultado de los medios e instrumentos de evaluación, de acuerdo a los plazos establecidos en el calendario académico institucional. Cada estudiante deberá firmar la constancia de la revisión de sus calificaciones entregadas por el docente.*

La entrega de los medios e instrumentos de evaluación sujetos a calificación, deberán ser realizados personalmente por los docentes. Al entregar los resultados de la evaluación, los contenidos de estas deberán ser explicados por el profesor, en conformidad con la respectiva rúbrica, en la cual se fundamentarán los criterios de evaluación realizando los señalamientos académicos, ponderaciones y demás aspectos para su corrección. (...).”

QUE, la Guía Metodológica Académica Modalidad en Línea de la Universidad de Guayaquil 202, publicada el 10 de junio de 2020, en sus páginas 17 y 18 establece: *“Las evaluaciones (lecciones, exámenes parciales, exámenes finales y otros) deben diseñarse tomando como base un banco de preguntas elaboradas por cada docente. La característica que debe tener este recurso debe proporcionar una base de datos suficientemente amplia*



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

para elaborar los diferentes instrumentos de evaluación. Es decir, respetando una relación mínima 2:1 (dos preguntas en la base por cada pregunta que se seleccione para diseñar la prueba), ya que esta se estructura de forma aleatoria. Este banco de preguntas debe ser ingresado a la plataforma Moodle, las fechas de las pruebas que serán tomadas al estudiante deberán ser comunicadas al menos con una semana de anticipación.”

QUE, con memorando Nro. UG-DGTI-2021-1288-M, de fecha 15 de julio de 2021, el Ing. Carlos Salazar Vera, Director de Gestión Tecnológica de la Información comunica los inconvenientes presentados en la implementación de servidores para repotenciar el campus virtual de la Universidad de Guayaquil. El documento en su parte pertinente señala: *“Por este medio se informa que el día sábado 10 de julio de 2021 se inició los trabajos de instalación de los nuevos servidores para repotenciar el Data Center de la Universidad de Guayaquil y poder atender las solicitudes del campus virtual. Estas actividades concluyeron del día domingo 11 de junio de 2021 sin novedades.*

Durante la semana se presentaron intermitencia y caídas del servicio producto de la alta concurrencia que hay principalmente en horarios de 09h00 a 11h00 y 17h30 a 19:h00 lo que conllevó realizar ajustes a las configuraciones a los servidores y agregar más equipos para la atención de las peticiones a través del campus virtual. El día 15 de julio de 2021 quedó listo el campus con las configuraciones adecuadas quedando probar las mismas en un ambiente de producción y así confirmar si los recursos de RAM, CPU y disco son suficientes.

Para esta labor se tuvo la asistencia técnica de CEDIA.

El día 15 de julio de 2021 a las 10h30 de la mañana hubo saturación en el servidor de base de datos y fue necesario incrementar los recursos con lo cual el problema quedó solventado a las 11h30. Durante la mañana y la tarde de hoy 15 de julio se monitoreó las conexiones al campus virtual con un promedio de 8000 conexiones concurrentes sin novedad en cuanto al desempeño de los servidores.

En horas de la tarde, comenzaron a reportar un nuevo inconveniente que ya no está relacionado a la configuración de los servidores sino a la red externa a la universidad, la cual enviaba a los usuarios mensajes que el sitio campus virtual no estaba disponible cuando en la realidad estaba operando de forma correcta. Esta intermitencia de conexión a nivel de red



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

no permitía la continuidad de las operaciones ya que con el paso de las horas se agudizo.

Durante la semana anterior se tuvo problemas de conectividad con algunos proveedores de internet ya que estos no permitían acceder a los recursos en línea de la Universidad de Guayaquil como página web, Moodle, SIUG etc. Consideramos que estos pueden estar causando problemas de acceso de forma intermitente a los servicios de la Universidad ya que no resuelve los subdominios de forma correcta, siendo esto problemas asociados a los DNS.

En vista de lo expresado, solicitamos una ventana a nivel de redes con los proveedores de INTERNET y enlace de datos para se hagan las pruebas en sus equipos y con los proveedores de internet. Adicionalmente, salvo su mejor criterio, se flexibilice las fechas para el inicio de clases ya que la solución de este problema presentado debe ser trabajado en conjunto con varios proveedores. Se adjunta informe del área de infraestructura con las evidencias.”

QUE, consta el memorando Nro. UG-DFAP-2021-0349-M, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el Decano de Formación Académica y Profesional, Ph. D. Oswaldo Baque Jiménez, quien informa lo siguiente: *“El Decanato de Formación Académica y Profesional de la Universidad de Guayaquil, en atribución a sus funciones, remitió el día 08 de julio de 2021, a las autoridades de las Unidades Académicas las “Directrices para el desarrollo de las actividades académicas de grado en el periodo académico ordinario CI 2021-2022”, a través del memorando Nro. UG-DFAP-2021-0316-M, que en lo referente al “Ingreso del banco de preguntas a cada aula virtual, hasta las 23:59 del día fijado.”, para este primer parcial, se había establecido como fecha tope el día 13 de julio de 2021.*

Posteriormente, se configuró un alcance al documento antes señalado, mediante memorando Nro. UG-DFAP-2021-0317, el cual, en su parte pertinente señaló: “(...) expongo que conforme a lo informado vía correo electrónico por el Director de Gestión Tecnológica de la Información - Ing. Carlos Salazar Vera, el cual indica “Se detectó un problema con el proveedor de internet Claro con un segmento de su red, por tal motivo, algunos docentes, alumnos y personal administrativo trabajando fuera de la universidad no pueden acceder a los servicios de la Universidad”, en referencia a la plataforma Moodle y Zoom, y de acuerdo a que se ha adquirido nuevos servidores de última generación para poder soportar un



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

mejor servicio a la comunidad Universitaria, por lo que se encuentra en un proceso de actualización y repotenciación, con el objetivo de fortalecer el campus virtual, se suspende el servicio temporal en las aulas virtuales de la plataforma Moodle el día sábado 10 de julio desde las 18h00 hasta las 23h59 del domingo 11 de julio de 2021 para realizar la instalación de nuevos equipos que mejorarían los servicios del campus virtual en la Universidad de Guayaquil,(...)", por lo que, se definen nuevas fechas para el "Ingreso del banco de preguntas a cada aula virtual...", fijándola hasta el día 15 de julio de 2021. No obstante, el cumplimiento de esta actividad por parte de los docentes se ha visto afectado debido a que por parte de las Unidades Académicas se informó que la plataforma Moodle ha presentado inconvenientes, información que ha sido corroborada por la Dirección de Gestión de Tecnología de la Información (DGTI).

Además, con referencia al Memorando Nro. UG-DGTI-2021-1288-M, suscrito por Ing. Carlos Arturo Salazar Vera - Director de Gestión Tecnológica de la Información, en el que detalla la situación de los inconvenientes presentados en los nuevos servidores para repotenciar el Data Center de la Universidad de Guayaquil, indica lo siguiente: "(...) Por este medio se informa que el día sábado 10 de julio de 2021 se inició los trabajos de instalación de los nuevos servidores para repotenciar el Data Center de la Universidad de Guayaquil y poder atender las solicitudes del campus virtual. Estas actividades concluyeron del día domingo 11 de junio de 2021 sin novedades.

Durante la semana se presentaron intermitencia y caídas del servicio producto de la alta concurrencia que hay principalmente en horarios de 09h00 a 11h00 y 17h30 a 19:h00 lo que conllevó realizar ajustes a las configuraciones a los servidores y agregar más equipos para la atención de las peticiones a través del campus virtual. El día 15 de julio de 2021 quedó listo el campus con las configuraciones adecuadas quedando probar las mismas en un ambiente de producción y así confirmar si los recursos de RAM, CPU y disco son suficientes.

Para esta labor se tuvo la asistencia técnica de CEDIA.

El día 15 de julio de 2021 a las 10h30 de la mañana hubo saturación en el servidor de base de datos y fue necesario incrementar los recursos con lo cual el problema quedó solventado a las 11h30. Durante la mañana y la tarde de hoy 15 de julio se monitoreó las conexiones al campus virtual con un promedio de 8000 conexiones concurrentes sin novedad en cuanto al desempeño de los servidores.



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

En horas de la tarde, comenzaron a reportar un nuevo inconveniente que ya no está relacionado a la configuración de los servidores sino a la red externa a la universidad, la cual enviaba a los usuarios mensajes que el sitio campus virtual no estaba disponible cuando en la realidad estaba operando de forma correcta. Esta intermitencia de conexión a nivel de red no permitía la continuidad de las operaciones ya que con el paso de las horas se agudizo.

Durante la semana anterior se tuvo problemas de conectividad con algunos proveedores de internet ya que estos no permitían acceder a los recursos en línea de la Universidad de Guayaquil como página web, Moodle, SIUG etc. Consideramos que estos pueden estar causando problemas de acceso de forma intermitente a los servicios de la Universidad ya que no resuelve los subdominios de forma correcta, siendo esto problemas asociados a los DNS.

En vista de lo expresado, solicitamos una ventana a nivel de redes con los proveedores de INTERNET y enlace de datos para se hagan las pruebas en sus equipos y con los proveedores de internet. Adicionalmente, salvo su mejor criterio, se flexibilice las fechas para el inicio de clases ya que la solución de este problema presentado debe ser trabajado en conjunto con varios proveedores (...)"

Por lo antes expuesto, se procede a establecer el presente informe: (...)

ANÁLISIS.-

El Decanato de Formación Académica y Profesional de la Universidad de Guayaquil, a raíz de la instalación de los nuevos servidores para repotenciar el Data Center de la Universidad de Guayaquil, acción encaminada a mejorar significativamente los servidores informáticos tienen como objetivo mejorar los servicios del campus virtual de la Universidad de Guayaquil, beneficiando a los estudiantes, docentes, y demás actores académicos.

Desde el día lunes 12 de julio, hasta la presente fecha, de manera mancomunada entre las Facultades, DGTI y Vicerrectorado se ha venido monitoreando el desempeño de la plataforma Moodle, en este quehacer, el área de DGTI ha trabajado con sus especialistas para ir afinando en esta plataforma la accesibilidad, tiempos de respuesta en la interacción con el programa, y la estabilidad en general; a pesar de este trabajo continuo, las



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

Unidades Académicas a través de sus informáticos, docentes, gestores académicos en general ha estado reportando constantemente sobre los inconvenientes que se han presentado al momento de utilizar el Moodle, afectándose no solo el “Ingreso del banco de preguntas a cada aula virtual...”, sino también el desarrollo de ciertas actividades asincrónicas con los estudiantes, como son el desarrollo de lecciones, la entrega de las tareas previamente programadas, entre otras.

Por lo anterior expuesto, es menester de esta dependencia, en concordancia con lo expuesto en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) “Establecer los lineamientos programáticos, directrices y procedimientos en los ámbitos de la gestión académica”, determinar una estrategia para no afectar las fechas generales del calendario académico y que permita de manera progresiva y consistente que los docentes recepten y culminen las actividades académicas pendientes del primer parcial en sus aulas virtuales, el ingreso definitivo de los bancos de preguntas para el desarrollo de los exámenes del primer parcial, el desarrollo robusto de los exámenes y demás temas académicos asociados.

CONCLUSIONES.-

Considerando los antecedentes, base legal, responsabilidades y atribuciones que confiere el ROGOP al Decanato de Formación Académica y Profesional, teniendo presente que las fechas generales de culminación del periodo académico ordinario CI 2021-2022 no se verán afectadas, y, con la finalidad de brindar un contingente a las Unidades Académicas, para que, los procedimientos académicos que se han visto afectados por las inconsistencias presentadas en la plataforma Moodle, mantengan un orden y se efectúen correctamente, esta dependencia, por ser pertinente que para la toma de los exámenes del primer parcial del CI 2021-2022, se ejecuten las planificaciones siguientes:

1.- Para todas las asignaturas exceptuando inglés y francés, se establece el siguiente cronograma:

**RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021**

Fecha	Actividad	Responsable
Hasta el 21 de julio de 2021.	Ingreso del banco de preguntas a cada aula virtual, hasta las 23:59 del día fijado.	Docentes.
El 22 de julio de 2021.	A partir de las 00:00 el sistema quedará bloqueado y no se permitirán ingresos, cambios o modificaciones.	DGTI.
El 22 julio de 2021.	Revisión aleatoria de los bancos de preguntas que los docentes han creado.	Director de Carrera.
El 23 julio de 2021.	Desbloqueo del sistema para las correcciones a los bancos de preguntas, a los docentes que recibieron observaciones por parte de la dirección de carrera. Se bloquea nuevamente el sistema a las 00:00 del 24 de julio de 2021.	DGTI (desbloqueo y bloqueo de sistema). Docentes.
Del martes 27 de julio al lunes 2 de agosto de 2021.	Clases según plan analítico y exámenes correspondientes al primer parcial.	Docentes
Del 02 de agosto hasta el 07 de agosto de 2021	Ingreso de Calificaciones en el SIUG. Descargar del sistema el acta de calificaciones, acta de asistencias y del Moodle el "Informe del calificador", para remitirlos a la secretaría de cada facultad/carrera, según corresponda.	Docentes.
Del 19 al 24 de julio 2021	Clases regulares, tomando en consideración el sílabo de cada asignatura/ carrera.	Docente y Estudiantes

2.- Para las asignaturas del programa modular de inglés en las mallas vigentes y aquellas asignaturas de inglés y francés para mallas no vigentes habitadas para la emisión del título, se establece el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad	Responsable
Hasta el 26 de julio de 2021.	Ingreso del banco de preguntas a cada aula virtual, hasta las 23:59 del día fijado.	Docentes.
El 27 de julio de 2021.	A partir de las 00:00 el sistema quedará bloqueado y no se permitirán ingresos, cambios o modificaciones.	DGTI.
Del 27 al 29 de julio de 2021.	Revisión aleatoria de los bancos de preguntas que los docentes han creado.	Docentes de Idiomas encargados de la revisión, bajo la supervisión del Director de Carrera.
El 30 julio de 2021.	Desbloqueo del sistema para las correcciones a los bancos de preguntas, a los docentes que recibieron observaciones por parte de la dirección de carrera. Se bloquea nuevamente el sistema a las 00:00 del 03 de julio de 2021.	DGTI (desbloqueo y bloqueo de sistema). Docentes.
Del lunes 02 hasta el viernes 06 de agosto de 2021.	Clases según plan analítico y exámenes correspondientes al primer parcial.	Docentes
Hasta el jueves 12 de agosto de 2021.	Ingreso de Calificaciones en el SIUG. Descargar del sistema el acta de calificaciones, acta de asistencias y del Moodle el "Informe del calificador", para remitirlos a la secretaría de cada facultad/carrera, según corresponda.	Docentes.

3.- El desarrollo de las "clases según plan analítico" y exámenes para "nivelación", será en los días 03 al 05 de agosto de 2021.

Todos los aspectos que las Unidades Académicas consideren que no se han contemplado en este memorando, pueden ser planteados, revisados, elaborados y agregados internamente por cada Facultad, dentro de su autonomía responsable y aplicando lo estipulado en el literal (h) del artículo



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

93 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, con relación a las competencias del Consejo de Facultad, atribución que cito a continuación “Aprobar las normativas e instructivos necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad Académica, los que no podrán hallarse en oposición con las normas generales vigentes en la Universidad”.

Esta dependencia solicita comedidamente salvo su mejor criterio la aprobación del presente informe y el traslado a la máxima autoridad para que de ser considerado pertinente sea tratado por el Consejo Superior Universitario. Finalmente, lo aprobado se solicita sea puesto en conocimiento a las autoridades de las Unidades Académicas para que socialicen con todos los actores académicos de sus Facultades, estas directrices de forma oportuna, las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades docentes inherentes a la toma de los exámenes.

Adicionalmente, este Decanato solicita también a la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información brindar el soporte respectivo con el bloqueo y desbloqueo del banco de preguntas para las pruebas respectivas, y demás actividades en que se requiera su soporte, con el fin de garantizar el buen desarrollo de este proceso académico.”

QUE, en atención al memorando Nro. UG-DFAP-2021-0349-M de fecha 15 de julio del año en curso, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez - Decano de Formación Académica y Profesional, el cual guarda relación con las *"Disposiciones referente a la toma de los exámenes del primer parcial correspondientes al periodo académico ordinario CI 2021-2022"*, la Dra. Sofía Lovato Torres, Vicerrectora Académica de la Universidad de Guayaquil, a través del memorando Nro. UG-VA-2021-0288-M, de fecha 15 de julio de 2021, sugiere que se ponga a conocimiento del Consejo Superior Universitario las *"Disposiciones referente a la toma de los exámenes del primer parcial correspondientes al periodo académico ordinario CI 2021-2022"*; y, posteriormente esto se socialice con las unidades académicas de esta Institución de Educación Superior.

QUE, con fecha 15 de julio de 2021, se convocó al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión extraordinaria para el viernes 16 de julio de 2021, a las 10h00, por videoconferencia, para tratar en el punto único del orden del día: *"Análisis y resolución respecto a las disposiciones referentes a la toma de los exámenes del primer parcial correspondientes al periodo académico ordinario CI 2021-2022, contenidas en el memorando Nro. UG-VA-2021-0288-M de fecha 15 de julio de 2021."*

**RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021**

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, por unanimidad;

RESUELVE

Artículo 1.- La instalación de los nuevos servidores para repotenciar el Data Center de la Universidad de Guayaquil, es una acción encaminada a mejorar significativamente los servicios del campus virtual de la institución, beneficiando a los estudiantes, docentes y demás actores académicos; no obstante, ciertos procedimientos académicos se han visto afectados por las pruebas realizadas con la plataforma Moodle, en tal sentido, con la finalidad de brindar un contingente para que se mantenga un orden y las actividades académicas se efectúen correctamente, **SE APRUEBA** que la toma de los exámenes del primer parcial del CI 2021-2022, se ejecuten de acuerdo a las planificaciones contenidas en el memorando Nro. UG-VA-2021-0288-M, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Sofía Lovato Torres, Vicerrectora Académica, mismas que se detallan a continuación:

1.- Para todas las asignaturas exceptuando inglés y francés, se establece el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad	Responsable
Hasta el 21 de julio de 2021.	Ingreso del banco de preguntas a cada aula virtual, hasta las 23:59 del día fijado.	Docentes.
El 22 de julio de 2021.	A partir de las 00:00 el sistema quedará bloqueado y no se permitirán ingresos, cambios o modificaciones.	DGTI.
El 22 julio de 2021.	Revisión aleatoria de los bancos de preguntas que los docentes han creado.	Director de Carrera.
El 23 julio de 2021.	Desbloqueo del sistema para las correcciones a los bancos de preguntas, a los docentes que recibieron observaciones por parte de la dirección de carrera. Se bloquea nuevamente el sistema a las 00:00 del 24 de julio de 2021.	DGTI (desbloqueo y bloqueo de sistema). Docentes.
Del martes 27 de julio al lunes 2 de agosto de 2021.	Clases según plan analítico y exámenes correspondientes al primer parcial.	Docentes
Del 02 de agosto hasta el 07 de agosto de 2021	Ingreso de Calificaciones en el SIUG. Descargar del sistema el acta de calificaciones, acta de asistencias y del Moodle el "Informe del calificador", para remitirlos a la secretaría de cada facultad/carrera, según corresponda.	Docentes.
Del 19 al 24 de julio 2021	Clases regulares, tomando en consideración el sílabo de cada asignatura/ carrera.	Docente y Estudiantes

2.- Para las asignaturas del programa modular de inglés en las mallas vigentes y aquellas asignaturas de inglés y francés para mallas no vigentes habitadas para la emisión del título, se establece el siguiente cronograma:



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE11-088-16-07-2021

Fecha	Actividad	Responsable
Hasta el 26 de julio de 2021.	Ingreso del banco de preguntas a cada aula virtual, hasta las 23:59 del día fijado.	Docentes.
El 27 de julio de 2021.	A partir de las 00:00 el sistema quedará bloqueado y no se permitirán ingresos, cambios o modificaciones.	DGTI.
Del 27 al 29 de julio de 2021.	Revisión aleatoria de los bancos de preguntas que los docentes han creado.	Docentes de Idiomas encargados de la revisión, bajo la supervisión del Director de Carrera.
El 30 julio de 2021.	Desbloqueo del sistema para las correcciones a los bancos de preguntas, a los docentes que recibieron observaciones por parte de la dirección de carrera. Se bloquea nuevamente el sistema a las 00:00 del 03 de julio de 2021.	DGTI (desbloqueo y bloqueo de sistema). Docentes.
Del lunes 02 hasta el viernes 06 de agosto de 2021.	Clases según plan analítico y exámenes correspondientes al primer parcial.	Docentes
Hasta el jueves 12 de agosto de 2021.	Ingreso de Calificaciones en el SIUG. Descargar del sistema el acta de calificaciones, acta de asistencias y del Moodle el "Informe del calificador", para remitirlos a la secretaría de cada facultad/carrera, según corresponda.	Docentes.

3.- El desarrollo de las "clases según plan analítico" y exámenes para "nivelación", será en los días 03 al 05 de agosto de 2021".

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Gestión Tecnológica en conjunto con la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información procedan con la publicación y socialización de las disposiciones referente a la toma de los exámenes del primer parcial correspondientes al periodo académico ordinario CI 2021-2022, aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Artículo 3.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Decanato de Formación Académica y Profesional, Decanos, Secretarios de Facultad, Directores de Carrera y Gestores Académicos, para los fines de Ley correspondientes.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Ph. D. Franciso Morán Peña
RECTOR

Lo certifico.-
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL